



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

23 de febrero de 2021

**DM-MAG-150-2021**

Señora  
Paola Vega Rodríguez  
Presidenta  
Comisión Permanente Especial de Ambiente  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Con el agrado de saludarle y en atención al oficio AL-DCLEAMB-050-2021 mediante el cual solicitan el criterio de este ministerio respecto al texto sustitutivo del EXPEDIENTE N° 21531 “LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N°8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS” me permito manifestar lo siguiente:

Este ministerio considera de suma importancia la protección y riqueza atunera que posee el país, siendo este un recurso que genera beneficios a muchos costarricenses tal y como lo menciona el proyecto en cuestión.

En corriente legislativa el proyecto 21316 “MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 49, 53, 55, 60 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 60 BIS EN EL CAPÍTULO IV SOBRE PESCA DE ATÚN, DE LA LEY N° 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA”. Este proyecto busca mejorar el ordenamiento de la pesca de cerco atunero en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica, planteando fortalecer el sector de la pesca, en especial al del atún, asegurando que las condiciones que establece Costa Rica para el acceso al recurso de atún en el Pacífico del país permitan impulsar un desarrollo justo para los pescadores nacionales.

El texto 21.316 se presentó en marzo del 2019 junto con el INCOPESCA, institución a la cual se le ha solicitado el criterio del proyecto 21.531 en varias ocasiones, tanto en el 2019 con los oficios PESJ-344-2019 y PESJ-406-2019 y en el 2020 con el oficio PESJ-382-2020, con los cuales compartimos el criterio negativo.

Lo anterior se establece debido a que dicho proyecto estaría conllevando a la afectación directa de los ingresos que percibe el INCOPESCA, por conceptos de licencia y capacidad (tal y como se muestra en el artículo 4 del texto sustitutivo), al establecer la obligación de crear un fondo para la compra de barcos destinados al uso de las cooperativas que no van de la mano con los principios que establece el marco de negociaciones internacionales dentro de la agenda 2030, así como las negociaciones sobre subsidios a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

Además, es importante considerar el hecho de que es necesaria la vinculación de la capacidad de pesca que establece la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) en el país, con las capacidades que se darían a



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

las embarcaciones cerqueros costarricenses, las cuales se estarían creando según el proyecto, ya que al no darse tal vinculación los buques nacionales no podrían ejercer labores de pesca al no tener asignada la capacidad respectiva.

Además, poder contar con información científica como lo es el estado de las poblaciones es un parámetro clave para poder tomar las medidas correctas de ordenamiento, razón por la cual esto debe ir acompañado de recursos financieros para apoyar dichos estudios.

En virtud de lo anterior, este ministerio emite criterio negativo del proyecto consultado, así como una vez más se señala que es de vital importancia apoyar el proyecto 21316 con lo cual se podrá lograr aprovechar este importante recurso reflejado en el bienestar del sector pesquero y acuícola nacional.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera  
**Ministro**

SR/MJM